

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts
En Soria.....	4	7
{ Tres meses.....	12	50
{ Seis.....	4	50
{ Un año.....	8	50
Fuera de la capital.....	15	»
{ Tres meses.....	4	50
{ Seis.....	8	50
{ Un año.....	15	»

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 22 de Octubre de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO.

Cataluña.—Ayer tarde el Teniente Coronel Cabrineti batió las fuerzas reunidas de Saballs, Triyola, Huguet y Piferret en las formidables posiciones de la Mare de Deu del Coll y San Gregorio (Gerona), causándoles 17 muertos vistos y considerable número de heridos. La columna Cabrineti tuvo un Oficial y un cabo muertos, 10 heridos y 30 contusos de tropa.

En Agramunt (Lérida) estuvieron ayer 20 facciosos procedentes de la facción Torres.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del día 23 de Octubre de 1872.)

Cataluña.—De los partes recibidos aparece que en la acción ocurrida el día 20 entre la columna del Teniente Coronel Cabrineti y varias partidas carlistas, tuvieron éstas sobre 80 bajas, contándose entre los muertos el cabecilla Piferret; no habiendo ocurrido novedad extraordinaria en el distrito.

En el resto de la Península completa tranquilidad.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 215.

Por cesacion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Medinaceli. Los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones prevenidas en el reglamento de 24 de Julio de 1848, presentarán sus solicitudes en este Gobierno de provincia, en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la insercion de esta circular en el *Boletín oficial*.

Soria, 21 de Octubre de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Circular núm. 218.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de mi autoridad procuren la busca de Vicente Urbina, vecino de Tejado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, á cuyo fin se expresan sus señas.

Soria, 21 de Octubre de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Señas.

Edad 28 años; estatura baja; va indocumentado.

Circular núm. 219.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, que si en sus términos municipales tuviesen conocimiento de la aparicion de una yegua de las señas que á continuacion se expresan, lo manifiesten al Alcalde de San Leonardo á los fines que procedan.

Soria, 22 de Octubre de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Señas.

Alzada seis cuartas y media; tiempo 12 años; pelo negro; con lunares blancos en los costillares y una rozadura en el lomo; se halla enjando.

Circular núm. 220.

Habiendo aparecido en el término de San Leonardo un caballo de las señas que se expresan á continuacion, sin que se sepa quién pueda ser su dueño, se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que llegando á su conocimiento pueda pasar á recogerlo presentándose al Alcalde del mencionado pueblo.

Soria, 22 de Octubre de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Señas.

Tiempo de 4 á 5 años; alzada seis cuartas; color alazan algo entrecano; calzado de los dos piés; con una estrella blanca en la frente bastante grande; cortada la crin; corto de cola; herrado de los cuatro remos; y capon.

Circular núm. 221.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que por la instruccion de 22 de Enero último los Inspectores provinciales de Beneficencia particular asumen el carácter de Investigadores del ramo en sus respectivas provincias, y que por ello se ha hecho innecesario y hasta dado á conflictos el cargo de Investigador general creado por orden de S. A. de 11 de Julio de 1870, se ha dignado acordar su supresion, y en su consecuencia declarar cesante por reforma á D. José Lopez Polin que lo desempeñaba.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín*

oficial cumpliendo lo dispuesto por dicho Centro directivo.

Soria, 23 de Octubre de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

Circular núm. 222.

Habiendo aparecido en el término municipal de Rivafozada, partido judicial de Tudela de Navarra, el cadáver de un pordiosero desconocido, muerto al parecer por algun padecimiento fisico, he dispuesto se haga público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que, expresando á continuacion sus señas, se procure averiguar la identidad de su persona. Por lo tanto encargo á los Alcaldes que, en caso de conseguirse, lo pongan en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia de Tudela.

Soria, 23 de Octubre de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

Señas del cadáver.

Edad de 56 á 60 años; estatura alta; color moreno; muy demacrado; calvo; barba negra y poblada; ojos pardos; nariz aguileña, con una cicatriz.

Circular núm. 223.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de mi autoridad procuren la busca de Meliton Ortega y Palero, vecino de Alaló; y, caso de ser habido, le conduzcan á disposicion del Alcalde del referido pueblo, á cuyo efecto se dicen á continuacion sus señas.

Soria, 24 de Octubre de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

Señas.

Edad 40 años; estatura regular; color moreno; barba poca.

Circular núm. 224.

Queda acantonado el ganado lanar del pueblo de Morales, con la siguiente demarcacion.

Al Este la mojonera del término de Aguilera; al Norte el rio Duero; al Oeste el término de Recuerda, y al Sur el de Brias, cuyas mojoneras están todas bien marcadas y visibles.

Soria, 23 de Octubre de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Julio último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento (1.)

BIENES DEL CLERO.

Partido del Burgo.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pets. Cénts	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pest. Cénts
D. Baltasar Marcos	Arganza		17 23	D. Calixto Ortego	Burgo		4 50
Francisco Latorre	Berzosa		33 97	Juan Hernando	Idem		23
Juan Peracho	Burgo		102	Anselmo Latorre	Idem		6 96
Antonio Dueñas	Idem		27 84	Juan Luengo	Idem		2 25
Eusebio Soria	Idem		39 78	Hereds. de Baltasar Ruiz	Idem		4 41
Hermenegildo Martinez	Idem		124 32	D. Saturio Tellez	Idem		4 87
El mismo	Idem		75	Agustin Poza	Idem		3 90
Cipriano Rosas	Idem		63 8	D.ª Josefa Romero	Boos		22 50
Eusebio Perez	Idem		100	El Ayuntamiento	Idem		16 50
Manuel Laborda	Idem		77 50	El mismo	Idem		4 78
José Urrea Mayor	Idem		221 92	D. Ramon Herrero	Carrascosa de Abajo		2 50
Pedro Rioja	Idem		227 77	Dionisio de Diego	Idem		2
Francisco Martinez	Idem		272 74	Baltasar Arribas	Caracena		13 18
Tomás Losana	Idem		139 32	Manuel Ibañez	Idem		8 29
Antonio Rosas	Idem		145 56	Hereds. de Pedro Velasco	Castillejo		2 47
Atanasio Calvo	Idem		105 55	D. Miguel Tejedor	Casarejos		16 50
Saturnino San Agustin	Idem		37 74	Ramon Sanz	Idem		9
Segundo Martinez	Idem		70 83	Francisco Guijarro	Fresno		19
El mismo	Idem		50	Felipe Marcos	Fresno		2 47
Felipe Rodrigo	Idem		64	Gregorio Hernando	Galapagares		8 26
Valero Perez	Idem		92 35	Baltasar Lafuente	Idem		9 93
Sebastian Hernandez	Idem		23 92	Alejandro Crespo	Ines		19 83
Luis Perez	Idem		63 20	Francisco Crespo	Idem		4 75
Ildefonso la Iglesia	Idem		50	Hereds. de Frutos Garcia	Idem		5 11
Narciso Aguilera	Idem		51 75	D. Silvestre Pascual	Idem		33
Rafael Tejero	Idem		99 7	Andrés Crespo	Idem		3 75
Bernardo Garcia	Idem		15 88	Jose Andrés	Manzanares		3 75
Cipriano del Amo	Idem		75	Juan Onrubia	Miño		18 62
Valentin Zorrilla	Idem		800	Romualdo Sotillos	Montejo		3 25
Leandro Pardo	Idem		13 34	Francisco Azorero	Idem		6 63
Bruno Martin	Caracena		7 50	Miguel Varas	Modamio		22 50
Gregorio Laguna	Fresno		83 54	Teodoro Pascual	Mosarejos		30
Fernando Fresno	Idem		90 6	El Concejo	Idem	8 Setiembre	49 50
Mariano Sancho	Idem		25 98	Jerónimo Hernando	Madruédano		3 75
Gregorio Aparicio	Idem		1 74	Juan Olalla	Muñecas		2
Lorenzo Montejo	Ines	8 Setiembre	15 29	Bernabé Ortega	Muriel de la Fuente		7 50
Antonio Perez	Idem		8 87	Francisco Ortega	Idem		3 29
Martin Pascual	Idem		3 63	Francisco Garcia	Idem		7 25
Andrés Benito	Idem		28	El Concejo	Nogralas		39 76
Martin Pascual	Idem		5 63	Atanasio Andrés	Idem		9 91
Mateo Angulo	Idem		13 75	Manuel Latorre	Idem		6 60
Juan Peñalba	Miño		23 95	Francisco Gil	Olmillos		1 34
El mismo	Idem		12 7	Damian Izquierdo	Osma		16 50
Antonio Lopez	Modamio		3 21	Saturio Hernando	La Perera		4 13
Felipe Latorre	Nogralas		145 93	Viuda de José Morales	Pedro		4 95
Lucas Martinez	Idem		3	D. Gregorio Sotillos	Idem		9 75
Manuel Garcia	Idem		27	El Concejo	Piquera		7
Justo Lucas	Navaleno		32 50	D. José Gonzalo	Quintanas de Gormaz		6 60
Sebastian Encabo	Idem		203	El mismo	Idem		4 13
Rafael Leon	Idem		55	Hereds. de Diego Muñoz	Idem		1 65
Manuel Ortego	Idem		60	El Concejo	Idem		33
Bonifacio Mateo	Osma			D. Pedro Palomar	Quintanas R. de Abajo		2 73
Mariano Martinez	Idem		209 50	D.ª Ramona Benito	Idem		11
Juan Ortego	Idem		5 33	El Concejo	Quintanas R. de Arriba		51 13
Julian Soria	Quintanas de Gormaz		71 37	El mismo	Idem		38 25
Pedro Alonso	Rejas de San Estéban		136 50	El mismo	Idem		16 50
Francisco de Pablo	Idem		150 25	El mismo	Idem		11 25
Valentin Sanz	Sta. María de las Hoyas		189	D. Dionisio Benito	Retortillo		13 18
Baltasar Ruperez	San Leonardo		22	Hereds. de Antonio Ayuso	Idem		3 31
Tomás Leonardo	Idem		367	Id. de Pedro Miranda	San Estéban		29
Félix Monje	Soto de San Estéban		367	D. Jerónimo Sanz	Idem		10
Matias Muñoz	Vildé		117 10	Miguel Inojar	Valdanzo		16 50
José Romero	Villálvaro		11	Pedro Alcalde	Idem		8 25
Lucas Perez	Zayas de Torre		48	Fernando Gomez	Idem		13 50
Domingo Gutierrez	Idem		46 42	Celedonio Ayuso	Villanueva de Gormaz		4 50
El mismo	Idem		3 73	El mismo	Idem		8 25
Agapito Cabrerizo	Alcozar		2 25				
Joaquin Muñoz	Alcubilla del Marqués		16 50				
Deogracias de Miguel	Burgo		13 50				6676 42

Partido de Medinaceli.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pets. Cént.	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pets. Cént.
D. Faustino Martín.....	Almaluez.....	30 Setiembre.	16 30	Eusebio y Ceferino Sanz..	Idem.....	30 Setiembre.	134 75
Francisco Alonso.....	Idem.....		99	Joaquin Moron.....	Idem.....		6 60
Hereds. de Francisco Gil...	Blocona.....		8 25	Hereds. de Antonio Gallego.	Idem.....		9 60
D. Nicolás Peña.....	Fuencaliente.....		7 50	D. Pedro Rodríguez.....	Idem.....		9 12
Hereds. de Manuel de Mingo	Idem.....		10 10	Antonio Sigüenza.....	Idem.....		52 86
D. José Lozano.....	Idem.....		13	Bernabé Lopez.....	Idem.....		8 25
Juan Enguita.....	Montuenga.....		11 63	Juan Bartolomé.....	Idem.....		1 13
Hereds. de José Estéban...	Medinaceli.....		11 27	Miguel Gállego.....	Pinilla.....		6
Hereds. de Antonio Gállego.	Idem.....		15	Hereds. de Vicente Lopez...	Radona.....		8 25
D. Simón Bonillo.....	Idem.....		6 20	D. Gregorio Cacho.....	Idem.....		4 95
Bonifacio Jodra.....	Idem.....		4 12	Antonio Utrilla.....	Idem.....		4 13
D.ª Manuela Herguido.....	Idem.....		4 12				
Hereds. de Hilario Bueno...	Medinaceli.....		4 25				
D. Manuel Inocente Lopez...	Idem.....		3				
			16 30				
							412 95

RESUMEN.

Por rentas y censos de bienes del Estado.....	5311 61
Por rentas y censos de bienes del Clero.....	21802 23
TOTALES	27313 84

Soria, 8 de Octubre de 1872.—JOSÉ CASTELLVÍ.

Circular.—Subsidio.

Trascurrido el primer trimestre del actual ejercicio económico sin que los pueblos que á continuación se expresan hayan remitido á esta Administracion las relaciones de patentes solicitadas, los Alcaldes de los mencionados pueblos remitirán en el más breve plazo posible, que no deberá exceder de ocho dias, dichas relaciones; en la inteligencia de que debiendo salir los empleados de la comision comprobadora á girar la visita correspondiente, se exigirá la más estrecha responsabilidad, no sólo á los defraudadores, sino á los Alcaldes que por su morosidad hayan faltado á las prescripciones del reglamento de 20 de Marzo de 1870.

Soria, 22 de Octubre de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ CASTELLVÍ.—Sr. Alcalde de....

Pueblos á que se hace referencia.

Agreda.	Mezquetillas.
Alameda.	Miño de San Estéban.
Aldealafuente.	Molinos de Duero.
Alentisque.	Morcuera.
Almarza.	Noviercas.
Burgo de Osma.	Osma.
Candilichera.	Renieblas.
Carbonera.	Retortillo.
Cardejon.	Romanillos.
Castilruiz.	Sagides.
Deza.	Trevago.
Espeja.	Torlengua.
Fuentes de Magaña.	Vildé.
Fuentestrún.	Villar del Rio.
Garray.	Villarijo de San Pedro.
Gómara.	Utrilla.
Langa.	Zayas de Torre.
Lumias.	

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Extracto de sus acuerdos.

Sesion del día 14 de Setiembre de 1872.

Calatañazor.—Acordando que no puede reducirse la dotacion de 500 pesetas señalada al Maestro de este pueblo en el expediente de reforma del distrito, y que esta cantidad, con las demás necesarias al sostenimiento de la enseñanza, deben incluirse en el presupuesto municipal.

Matalebreras.—Determinando que no puede autorizarse la supresion de la escuela del pueblo de Montenegro, segun se pretende, debiendo por lo tanto continuar comprendiéndose en el presupuesto del distrito la dotacion del Maestro y la parte correspondiente para gastos materiales.

Almántiga.—Pidiendo informes al Ayuntamiento del distrito sobre el establecimiento en este pueblo de una escuela incompleta de niños y niñas, con la dotacion de 125 pesetas anuales.

Cabrejas del Pinar.—Resolviendo se conteste á un oficio del Alcalde manifestando que, no pudiendo autorizarse la supresion de las escuelas de aquel pueblo, conforme al decreto de 8 de Abril de 1869, tampoco es posible aprobar la suspension de los Maestros que se proponen, los cuales continuarán mientras se consigue la traslacion á otro punto.

Velilla de San Estéban.—Aprobando el expediente del examen practicado por D. Leandro Ransanz y Molina para aspirar á la escuela incompleta de este pueblo, y pasando aquél al Sr. Gobernador para la correspondiente autorizacion del certificado de aptitud expedido al interesado.

Aldeaelpozo.—Reclamando un testimonio del informe que se pidió á la Junta local sobre la licencia solicitada por el Maestro para continuar sus estudios, haciéndose constar el dia en que se evacuó aquél y los vocales concurrentes.

Barriomartin.—Contestando á un oficio del Alcalde acerca de hallarse la escuela sin sustituto, que la Junta local debe proveer á la enseñanza, disponiendo para ello de una parte de la dotacion del Maestro, que no excederá de la mitad, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Abril de 1864.

Valderodilla.—Comunicando al Maestro de este pueblo los cargos que contra él resultan en el expediente seguido por faltas en la enseñanza de su escuela, para que conteste á cada uno de ellos separadamente lo que viere convenirle.

Herrera.—Previendo de nuevo al Maestro Don Ramon Arche presente los documentos ántes reclamados en los que acredite su aptitud, nombramiento y habilitacion; con advertencia de que, si no lo verifica dentro del término de un mes, se declarará vacante la escuela del expresado pueblo.

Cabrejas del Pinar.—Recomendando á la Comision de donativos en favor de este pueblo al Maestro y Maestra de primera enseñanza del mismo, á fin de

que, teniendo en cuenta sus particulares circunstancias y la triste situacion en que se encuentran, se sirva concederles por via de adelanto alguna cantidad de la que en su dia haya de corresponderles de los fondos destinados al objeto, para que puedan presentarse en otra escuela tan luégo como sean nombrados.

Tardelcuende, Gallinero, San Leonardo y Aglloncillo.—Comunicando á la Comision provincial las reclamaciones de los Maestros de estos pueblos, sobre las cantidades que se les adeudan por el personal, material y retribuciones de sus respectivas escuelas, á fin de que se sirva adoptar las providencias convenientes para el pago, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Julio último.

Collado (el).—Encargando que deberá satisfacerse el importe de retribuciones al Maestro de primera enseñanza de este pueblo, con arreglo al convenio celebrado entre el mismo, la Junta local y vecinos.

Villaseca de Arciel.—Previendo al Alcalde disponga lo conveniente para que, á la mayor brevedad, se pague al Maestro lo que se le debe por retribuciones en grano de los niños, justificándose con el oportuno recibo.

Abioncillo.—Resolviendo una consulta del Presidente de la Junta local, que en el presupuesto del distrito para el presente año económico y sucesivos deberá incluirse la cantidad correspondiente para gastos materiales de la escuela de aquel pueblo, con arreglo á la cuarta parte de la dotacion del Maestro, segun lo establecido en la Real orden de 15 de Diciembre de 1857.

Pinilla del Campo.—Pasando al Sr. Gobernador, para la resolucion conveniente, con presencia de los antecedentes que deben existir en aquellas oficinas, las diligencias instruidas por el Ayuntamiento y Junta local de dicho pueblo, sobre construccion de una casa destinada al Maestro de primera enseñanza del mismo.

Blicos.—Acordando pedir al Sr. Gobernador de la provincia de Teruel los datos necesarios, con el objeto de averiguar si en el testamento otorgado por el Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Jimenez, Obispo que fué de aquella Diócesis, se halla una cláusula por la que se funda una escuela de primera enseñanza en el citado pueblo, ó se destina alguna cantidad para mejorar la dotacion del Maestro de la pública de niños que allí existe.

Soria.—Determinando expedir el correspondiente título de Maestra de primera enseñanza elemental á favor de D.^a Paula Angulo Gil, en virtud del expediente instruido al efecto, y con arreglo á lo dispuesto en la orden del Ministerio de Fomento, fecha 22 de Marzo de 1869.

Muro, Villar del Rio, Poveda y Nafria Lallana.—Proponiendo la traslacion á las escuelas vacantes de estos pueblos de los Maestros de las de Cebrejas del Pinar, Tardelcuende, Pinilla del Campo, Muriel Viejo y la Muela, conforme á lo establecido en la orden de 1.^o de Abril de 1870.

Rábanos.—Acordando el anuncio por concurso de la escuela de primera enseñanza vacante en este pueblo, á virtud de no haber creído conveniente el Ayuntamiento proveerla por traslacion.

Camporedondo.—Determinando tambien anunciar en iguales términos la escuela incompleta de niños y niñas creada en este pueblo con la dotacion anual de 125 pesetas.

Sesion del dia 28 de Setiembre de 1872.

Madrid.—Acordando se conteste á una orden de la Direccion general de Instruccion pública sobre provision interina de la cátedra de Moral y Religion de la escuela normal, remitiendo una copia de la comunicacion dirigida ya en fecha 14 de Mayo último relativa al asunto.

Dévanos.—Evacuando el informe que pidió la propia Direccion, haciendo presente que los adeudos pertenecientes al Maestro de primera enseñanza de dicho pueblo se hallan comprendidos en la relacion de descubiertos pasada á la Comision provincial para los efectos de la Real orden de 27 de Julio último.

Caracena, Pinilla del Campo, Torlengua y Villar de Maya.—Comunicando á la misma Comision provincial con igual objeto las reclamaciones dirigidas por los Maestros de los pueblos que se expresan, solicitando el pago de lo que se les adeuda por el importe de las obligaciones de la primera enseñanza en sus escuelas respectivas.

Sauquillo de Alcázar.—Resolviendo una consulta del Alcalde sobre asistencia de los niños á la escuela y pago de retribuciones, encargándole se cumpla lo establecido en el art. 7.^o de la vigente ley, y que aquéllas deberán satisfacerse por los alumnos de ambos sexos concurrentes, con arreglo al convenio que rige y á la clasificacion practicada en su consecuencia.

Benamira.—Contestando otra consulta del Maestro, que el pago de retribuciones deberá realizarse de convenio entre el mismo y el Ayuntamiento, segun lo dispuesto en la vigente legislacion, pudiendo designarse al verificarlo si ha de ser en especies ó metálico.

Vinuesa.—Proponiendo que para satisfacerse el importe de retribuciones á la Maestra de niñas se formalice el correspondiente convenio entre la misma y el Ayuntamiento, remitiéndose luego á la aprobacion de esta Junta, manifestando en el caso de que no hubiera conformidad la cantidad propuesta y la señalada al objeto por uno y otra.

Ines.—Pidiendo al Alcalde de este pueblo copias autorizadas del juicio verbal y convenio que dice haberse celebrado entre los anteriores Ayuntamientos y Maestra para satisfacer á ésta lo que reclama como retribuciones de los niños.

Santa Cecilia.—Comunicando al Alcalde del distrito para el informe del Ayuntamiento y Junta local lo expuesto por los mayores contribuyentes de dicho pueblo, solicitando el establecimiento en el mismo de una escuela incompleta de niños y niñas con la dotacion que le corresponda.

Fuentelárbol.—Encargando al Alcalde el cumplimiento de lo mandado sobre las cantidades que

deban incluirse en el presupuesto municipal para gastos materiales de todas las Escuelas del distrito, segun circular fecha 2 de Mayo último, inserta en el *Boletin oficial* núm. 56, correspondiente al dia 8 del propio mes.

Chavaler.—Aprobando el expediente del examen practicado por D. Domingo de Cuenca para aspirar á la escuela vacante en este pueblo, y pasando aquel al Sr. Gobernador para la autorizacion del certificado de aptitud expedido al interesado.

Rioseco.—Comunicando al Maestro los cargos que contra el resultan del expediente instruido por faltas en la enseñanza de su escuela, para que conteste á cada uno de ellos separadamente lo que viere conveniente.

Pedro.—Pasando al Inspector el expediente seguido contra el Maestro de este pueblo por faltas en la enseñanza, para que, practicando la oportuna visita, adquiera los datos necesarios respecto al asunto y del estado en que se encuentra aquel local de Escuela, informando del resultado.

Borjabad.—Pasando igualmente al propio Inspector las diligencias instruidas de nuevo contra el Maestro de este pueblo por faltas en la enseñanza, para que, uniéndolas á sus antecedentes, las tenga en cuenta al evacuar el informe reclamado acerca del particular.

Aldeaelcardo y Villar de Maya.—Acordando el anuncio por concurso de las Escuelas de niñas vacantes en estos dos pueblos, con las dotaciones que respectivamente tenian asignadas.

Medinaceli y Olvega.—Determinando anunciar asimismo tambien por concurso las Escuelas de niñas que se hallan vacantes en estas villas, convocando aspirantes con los requisitos prevenidos en la regla 10 de la orden de 1.^o de Abril de 1870.

Soria.—Pasando al examen é informe del Inspector los presupuestos de los gastos necesarios en las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia para el corriente año económico, y reclamando á los Maestros los que aún faltan, con advertencia de que, si no se hallan presentados dentro del término de 8 dias, se les exigirá la responsabilidad conveniente por su negligencia y descuido en esta parte del servicio.

Soria, 20 de Octubre de 1872.—El Vicepresidente accidental, FRANCISCO ALCALDE.—El Secretario, ISIDRO MARTINEZ RUIZ DE TORO.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á una capa negra, un par de alpargatas viejas, unas alforjas en mal estado, una servilleta y diez pesetas nueve céntimos en dinero, que fueron ocupados á Lucio Garcés, natural de Monteagudo, por creer son de ilegítima procedencia, para que se presenten á recojerlos en este Juzgado, previa justificacion de ser suyos; pues así lo he acordado á virtud de lo mandado por S. E. la Audiencia en causa que se le siguió á aquel sobre robo.

Dado en Soria á veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—ANTONIO J. CARACUEL.—Por su mandado, PEDRO ABAD Y CRESPO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Borobia.

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenia, la plaza de veterinario y herrador de esta villa de

Borobia, bajo la dotacion de ocho celemines de trigo comun por la asistencia facultativa á las caballerías y de cada yunta. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa, dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Borobia, 29 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, FRANCISCO PARDO.

Ayuntamiento de Taniñe.

Habiendo desaparecido totalmente la viruela del ganado lanar de este pueblo, segun el nuevo y último reconocimiento facultativo que se ha practicado, el Ayuntamiento en sesion de este dia ha acordado levantar el acantonamiento del mismo. Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos comarcanos.

Taniñe 16 de Octubre de 1872.—El Alcalde interino, JUAN HERNANDEZ.

Ayuntamiento de Arcos.

Queda acantonado el ganado lanar de Valentin Ortega, Pedro Roldan y demás alparceros de la villa de Arcos, con la demarcacion siguiente:

Da principio el primer mojon en la era de Juan Bernardino, siguiendo la cordillera arriba hasta el corral de la Solana de Blas y Miguel Rodríguez, y continúa guardando las vertientes del cerro de las Piñas rodadas, desde donde baja á cruzar la propiedad que en dicho sitio tiene Frutos Montan, y sigue por la senda de la fuente de Toconar á terminar en el mojon que divide los términos municipales de ésta y la villa de Utrilla y mojoneras de Almaluez y Montuenga.

Arcos, 15 de Octubre de 1872.—El Alcalde, ANDRÉS DARHAN.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA UNION á sus asegurados.

Constanos por varios asegurados nuestros (cuyos nombres estamos autorizados á declarar), que agentes subalternos en algunas provincias de otra compañía madrileña (cuyo nombre llamamos conociendo la irresponsabilidad de su Direccion) les han engañado para trasladarles la póliza que tenian en *La Union*. Unas veces les dicen que lo mismo dá, porque están reunidas todas las compañías; lo cual es falso, aunque sea cierto que están convenidas en hacer los seguros á los mismos precios. Otras veces les dicen que la compañía por ellos representada ha adquirido por contrato los seguros de incendios de las demás, y que, por consiguiente, en aquella tienen que venir á asegurarse; siendo la verdad que sólo adquirió la pequeña cartera que tenia una compañía y que esta no es *La Union*. Llegan algunos de estos estafadores de nueva especie á decir que son agentes de *La Union*; y el asegurado no advierte que le han llevado póliza de otra compañía sino más tarde, cuando se la han hecho firmar sin ver el título de la primera página y sin darle en el acto la placa ó dándosela cubierta con un papel.

Propalan esos mismos agentes que su compañía asegura más barato, valiéndose de la ignorancia en que está el público de que todas las principales de España han celebrado años há un convenio para emplear una misma tarifa. Esto no impide que hagan, en efecto, seguros á más bajo precio por medio de una superchería que es funesta á los asegurados en caso de siniestro; pues para rebajar la prima, alteran la clasificacion del objeto asegurado, y el dueño no sabe que esto le perjudica para la indemnizacion sino cuando ya no tiene remedio el engaño.

En legítima defensa de nuestros intereses, debemos declarar que *La Union*, siendo hoy la más antigua sociedad de su especie en España, la que hace mayor número de seguros en el año y por mayor suma de valores la que ha indemnizado á mayor número de siniestrados (8.816 desde 1857 hasta fin de 1871), y la que ha pagado más indemnizaciones (44.250.000 reales ó 3 millones por término medio cada año) no necesita, ni le conviene ni piensa reunirse á ninguna otra compañía. Prevenimos tambien á nuestros asegurados que, antes de firmar ninguna póliza, deben ver su cabeza y la placa para cerciorarse de que no son engañados. Deben, por último, cuando les ofrezcan asegurar más barato, tener presente que no pueden hacerlo sino cometiendo un error ó una deslealtad, que importa mucho al asegurado aclarar antes de firmar la póliza, para evitar en caso de siniestro cuestiones y perjuicios.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.